

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 20 DE NOVIEMBRE DE 1913

NÚMERO 1998

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**BELISARIO PORRAS.**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**FRANCISCO FILÓS.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 185.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**ERNESTO T. LEFEVRE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**ARISTIDES ARJONA.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª N°

Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLELMO ANDREVE.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte N°

Secretario de Fomento,  
**RAMÓN F. ACEVEDO.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central. Casa particular, Avenida B. N° 81.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**  
EDITOR OFICIAL  
Oficina: Avenida Central, número 37.

**PERMANENTE.**  
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.  
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**ENRIQUE L. HURTADO.**

**REGLAMENTO.**  
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:  
Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.  
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.  
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.  
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.  
El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría,  
**RODOLFO ESTRIBEAUT.**

## AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran para venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español el inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,  
**J. M. ALZAMORA.**

## AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,  
**J. M. ALZAMORA.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Discursos pronunciados en el Teatro Lírico de Mobile por el doctor Eusebio A. Morales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá en Washington, ante el Congreso Comercial del Sur, reunido allí el 25 de Octubre próximo pasado. 4635

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 75 de 1913 de 13 de Noviembre, por el cual se dicta una medida en relación con la Renta de Aguardiente. 4636

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Solicitud de registro de marca de comercio..... 4636  
Solicitud de registro de marca de comercio..... 4637

#### TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 11, 12 y 13 de Noviembre de 1913. 4637

#### PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE CHEPIGANA  
Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito de Chepigana al Juzgado Municipal, el 26 de Septiembre de 1913. 4637

#### PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

NOTARÍA DEL CIRCUITO  
Relación nominal de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí, durante el mes de Octubre de 1913. 4638

OFICINA DE REGISTRO  
Cuadro que expresa el movimiento efectuado en la Oficina del Registrador del Circuito de Chiriquí, en el mes de Octubre de 1913. 4638

Avisos oficiales..... 4638

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### DISCURSO

pronunciado en el Teatro Lírico de Mobile por el doctor Eusebio A. Morales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá en Washington, ante el Congreso Comercial del Sur, reunido allí el 25 de Octubre próximo pasado.

#### Señoras y caballeros:

La quinta convención anual del Southern Commercial Congress tiene en esta ocasión un excepcional importancia. A ella concurren con el carácter de huéspedes muchos de los hombres más eminentes de los Estados Unidos, asisten a ella Delegados oficiales de otras naciones para darle al acontecimiento un carácter internacional más conforme con los fines universales de la asociación, y por último, vienen también a dejar oír su voz en estas reuniones, ilustradas de mas de ambos hemisferios que son orgullo de su sexo y gloria de la especie humana.

Esa excepcional importancia nace de que los Directores de la asociación bajo cuyos auspicios estamos aquí reunidos, han querido que la Convención de este año coincida con la terminación feliz de la obra material más portentosa que registra la historia humana, y venga en cierto modo a ser una de las manifestaciones más expresivas del entusiasmo y del orgullo que el éxito alcanzado despierta con justicia en el pueblo americano.

El pensamiento de los Directores de esta asociación merece mi sincero aplauso, pues pocos sucesos habrán de ocurrir en muchos siglos en toda la extensión del planeta comparables por su trascendencia a la apertura del Canal de Panamá. El año de la inauguración de esa obra habrá de ser en los siglos futuros el hito que separe dos épocas históricas, el punto de partida de transformaciones industriales, económicas, políticas y sociales en cuya consideración se pierda aun la imaginación más exuberante y nada tan oportuno como considerar en un Congreso Comercial de esta importancia de este las posibilidades actuales y remotas que se derivan y se desarrollan de la unión material de los dos grandes océanos.

En la gran obra del Canal de Panamá hay dos naciones directamente asociadas y excepcionalmente interesadas: Es la una la Nación que ha concedido su territorio abnegada y noblemente, para que la obra colosal fuera ejecutada sin tropiezos; es la otra la Nación vigorosa y pujante que ha realizado el prodigio de derribar y levantar montañas, de construir lagos artificiales y de suprimir ó desviar el curso de turbulentos ríos. Yo tengo el honor de representar ante esta última los intereses de la primera, y por eso me toca en suerte venir a expresar ante vosotros, lo que el Canal significa para la República de Panamá y lo que mi país espera como resultado de la inauguración y servicio de tal obra.

Pero antes de entrar de lleno en la descripción de lo que puedo llamar el campo futuro de nuestras actividades como país libre, antes de presentarles el cuadro de nuestras esperanzas, es de justicia que yo trate de desvanecer ciertos prejuicios que desgraciadamente existen en este país, referentes al modo como la República de Panamá vino a existir, a los elementos étnicos que la componen y a su capacidad para vivir la vida sana, so-

segada y fructífera de una sociedad civilizada.

Desde la época remota del descubrimiento y de la colonización española, la región que hoy comprende la República de Panamá ha tenido los atributos de una entidad política distinta de las entonces colonias españolas que hoy forman diversos países independientes. Panamá tuvo su Gobierno propio desde 1533, ciento cincuenta años antes de que los Peregrinos del «Mayflower» llegaran a las costas de Norte América, y su territorio se extendía desde el río Atrato ó Darién en el Atlántico hasta el límite de la audiencia de Guatemala, y en el Pacífico desde este mismo límite hasta el puerto de Buenaventura exclusiva.

De esa primera distribución de territorio establecida por la Monarquía española después de considerar sabiamente las condiciones geográficas de las tierras descubiertas y conquistadas, deriva Panamá su espíritu de independencia, su aspiración a labrar su propia suerte mediante el esfuerzo de sus hijos, y las tendencias y los rasgos característicos que demuestran la existencia de un marcado tipo étnico en la mayoría de sus habitantes.

Por esas circunstancias, cuando el pueblo panameño se declaró independiente de España en 1821, lo hizo sin la cooperación de ninguna de las naciones limítrofes, y por propio movimiento quiso incorporarse a la República de Colombia. Pero esa incorporación no significó ni podía significar una eterna renuncia a las aspiraciones formadas durante la Colonia y cuando el pueblo panameño, laborioso y pacífico, se vio envuelto en los sangrientos conflictos que agitaron y embrocieron a Colombia durante la última mitad del siglo XIX, en varias ocasiones se separó de aquel país para formar un Estado libre, hasta que al fin en 1903 le fue dable realizar su propósito al favor de circunstancias especiales que los panameños supieron aprovechar. No han faltado en este país voces condenatorias que le atribuyeran a los Estados Unidos una censurable complicidad en la separación de Panamá y en la creación de la nueva República. Con la autoridad que me da el hecho de haber sido yo una de las personas que tomaron parte prominente en la separación de Panamá y el de haber desempeñado las funciones de jefe del gabinete durante la época azarosa de la revolución, puedo afirmar de la manera más absoluta, y enfática que el Gobierno de los Estados Unidos no tuvo parte ninguna en promover ni fomentar, ni mucho menos auxiliar, el movimiento separatista efectuado en mi país en 1903. Los hombres dirigentes de Panamá sabían muy bien que después de haber sufrido el Istmo durante 3 años los horrores y las miserias de una guerra civil, después de haber sido esa gran vía del comercio universal el teatro de continuas luchas y de cruentos combates, los Estados Unidos, por razones de conveniencia comercial, y hasta por razones de humanidad, no volverían a permitir jamás que la región central del Istmo de la Isthmía se concentrara la actividad y la vida del país, fuera otra vez el teatro de sangrientas batallas y de crueles actos de exterminio. Los panameños obraron como razonadores que llegan teóricamente a conclusiones inevitables y que resuelven jugar sus vidas en la confianza de la exactitud de esas conclusiones. Esa es la historia real de la separación de Panamá. El Gobierno de los Estados Unidos se encontró colocado en un difícil predicamento. O reconocía sin demora la existencia de la nueva República, que se había creado sin que hubiera voces

disidentes en todo el territorio, ó permita que Colombia intentara recuperar y someter el Istmo en una guerra de reconquista, de desolación, de represalias y de exterminio. La decisión no podía ser dudosa. En 1903, señores, la República de Panamá existe y plegue al Cielo que exista por muchos y muchos siglos, como monumento vivo y creciente elevado á las cualidades viriles y al espíritu justo y humano de este gran país.

La transformación que la República de Panamá ha experimentado, merced á la influencia de los trabajos de construcción del Canal, ejecutados por el Gobierno de los Estados Unidos, desde 1904 hasta hoy, es verdaderamente prodigiosa. En 1903 el país se hallaba en la miseria con motivo de la última guerra civil que agitó y desoló á Colombia durante tres años y que terminó en Noviembre de 1902; no había en el Istmo industrias de ningún género, ni alientos para estimular la fundación de las que son propias de nuestro suelo tropical; los panameños no tenían más aspiración que la de emigrar en busca de otras tierras en donde pudieran encontrar seguridad, estabilidad y paz. Las ciudades principales de la República de Panamá, de higiene por no tener ni siquiera un acueducto que las proveyera de agua, es decir, del elemento más indispensable para la vida moderna. Hoy el cuadro que la República de Panamá le ofrece al viajero y al observador, es el completo reverso de lo que su aspecto en 1903. Las ciudades de Panamá y Colón son centros civilizados, asientos de un comercio activo, término de innumerables líneas de vapores que llegan de todos los puntos de la tierra, lugares de donde han desaparecido por completo las enfermedades, tan terribles antes, y de donde ha desaparecido también para siempre el espectro de las guerras civiles y de las rebeliones.

Durante un corto período de nueve años el país se ha constituido y organizado. El poder público se transmite regularmente, después de elecciones populares legítimas; los ciudadanos gozan de los bienes inalienables de la seguridad y de la libertad; la enseñanza pública es obligatoria y llega hasta los rincones más apartados del país; se han construido puentes, caminos y edificios públicos en la capital y en todas las Provincias; se han dictado leyes para estimular la fundación de empresas industriales, para distribuir las tierras públicas equitativamente, para conservar las riquezas naturales de la Nación y para darle facilidades al comercio universal.

Toda esa inmensa labor de progreso la ha realizado la República de Panamá, mediante el esfuerzo de sus propios hijos, durante el período de la construcción del Canal; y ella ha sido posible —justo es admitirlo y reconocerlo— porque hemos estado en íntimo y diario contacto con el grupo de esforzados e inteligentes hijos de este país que han tenido á su cargo la solución de los grandes problemas del Canal y la responsabilidad de la ejecución de la obra; hemos tenido el ejemplo de una comunidad entregada á labores pacíficas y benéficas, y hemos visto la aplicación de procedimientos, métodos y sistemas de trabajo que nos han servido de guía en nuestra inexperiencia.

Eso es lo que ha significado para nosotros hasta ahora la construcción del Canal de Panamá, pero el campo que se abre á nuestros ojos desde el día en que la primera nave pase del uno al otro océano es verdaderamente grandioso.

Panamá tiene un territorio de treinta y dos mil millas cuadradas y una población aproximada de quinientos mil habitantes; posee costas de una longitud de cuatrocientas millas en el Atlántico y de cerca de setecientas millas en el Pacífico, con mares territoriales en donde la industria de la pesca puede explotarse en condiciones ventajosas; en su territorio hay altitudes desde el nivel del mar hasta cuatro y cinco mil pies de elevación, en donde pueden cultivarse todos los productos de la zona tórrida y un gran número de la zona templada; tiene regiones de magnífica belleza natural en donde se goza de una perpetua primavera; posee grandes extensiones de praderas naturales propias para la

ganadería; el país está cortado en ambas vertientes de la cordillera de los Andes, por innumerables ríos que pueden suministrar agua abundante para la agricultura y para desarrollar fuerza motriz; en sus bosques hay no menos de ciento cuarenta variedades de maderas de construcción y de tinte, y de ellos se extraen muchos productos vegetales de actual aplicación en las industrias.

Panamá tiene, pues, elementos y condiciones naturales que la llaman á ocupar un puesto entre los pueblos de pequeña extensión territorial que, como la Suiza, la Bélgica y la Holanda, han alcanzado un evidenciable grado de civilización y de desarrollo industrial. La República de Panamá puede esperar más aún, puede confiar en un desarrollo rápido y fecundo, porque tiene dentro de su propio seno la obra civilizadora más poderosa de que el hombre ha dispuesto jamás.

En el escudo de nuestra República se hallan combinados en forma que representa una promesa perpetua, la repudiación de la guerra y el culto á las artes que florecen en la paz y el trabajo. Nuestras armas están colgadas y por eso en mi país el ejército no existe; el arado es el símbolo de nuestros propósitos; la rueda del molino es la fuerza propulsora de nuestra vida nacional y por sobre todo es simbólico conjunto flota nuestro emblema: «Pro Mundi beneficio». La parte del territorio del Istmo en donde se halla el Canal tiene también su escudo en el cual se lee esta admirable y sublime expresión: «The land divided, the world united». Esos dos escudos hermanos se inspiran en un mismo elevado pensamiento. El Canal de Panamá es una obra que aproxima los continentes, que une las naciones distantes, que crea vínculos entre sociedades e intereses antes antagónicos ó hostiles y que ha de servir para hacer de la humanidad una fraternidad armónica. El Canal es, pues, una obra material que tiende á producir en un futuro más ó menos distante, resultados morales de extraordinaria trascendencia para todas las razas y para todos los pueblos de la tierra. Y es Panamá el punto en donde tales transformaciones habrán de iniciarse.

Una de las transformaciones será, indudablemente, la desaparición de los prejuicios que por desgracia existen en los pueblos americanos de origen latino respecto del espíritu y de las tendencias del pueblo de los Estados Unidos. Esas naciones unidas á Panamá por vínculos de historia, de lengua y de raza, ven con suspicacia la grandeza y el poderío de este país, y temen su influencia que les parece precursora de una absorción política humillante. En Panamá verán esas naciones hermanas el espectáculo de una proximidad sin temores y se penetrarán de que el contacto entre esta nación de otra raza no ofrece peligros sino ventajas, beneficios y enseñanzas. De Panamá partirá hacia los pueblos que aún lo requieren, el ejemplo del orden y de la estabilidad que hace á los países respetables y fuertes; allí aprenderán algunos á apreciarse á sí mismos en lo que justamente valen y entonces recibirán la fe en sus propios destinos y en sus propios ideales.

Panamá no le teme á la influencia de los Estados Unidos, porque ésta no se ha ejercido allí sino en el sentido del bien, de la libertad individual, de la estabilidad de las instituciones democráticas que nos hemos dado, y del progreso que se funda en la paz y en la seguridad. La proximidad de la raza justa, libre é independiente por excelencia, nos ha enseñado á conocer y cultivar la virtud de la confianza en nosotros mismos. Quien teme la influencia ó la dominación de otro, sea el caso entre individuos, sea entre naciones, demuestra aceptar y reconocer una inferioridad que lo convierte en materia plástica para la sumisión ó para el vasallaje. Nosotros hemos aprendido á confiar en nosotros mismos, hemos aprendido á ser independientes, á no creerlos inferiores, á no aceptar humillados la dominación de nadie. La voz sincera y leal de mi país debe dejarse oír en todo el continente americano como testimonio irrecusable de la actitud noble y desinteresada asumida constantemente por el pueblo de los Estados Unidos en sus relaciones con la

República de Panamá. Y esa actitud, que ha de ser perpetua, contribuirá, en el momento de ella, á desvanecer las falsas nociones, los infundados temores y los pueriles celos que por muchos años han impedido una mayor cordialidad y confianza entre los pueblos de dos diversas razas.

Ahora permítidme que siga ocupándome de la atención de unas pocas consideraciones sobre los resultados que el Canal producirá en el movimiento industrial y económico de Panamá.

Nuestro país tiene el Canal dentro de su propio territorio, y consecuentemente, goza de las más grandes ventajas por su mayor proximidad á la zona del tráfico interoceánico. El mercado de los productos que consuman las naves que pasen de un océano á otro ó que lleguen á los puertos terminales del canal, es un mercado que naturalmente le pertenece á Panamá, y que ningún otro país podría soportar nuestra competencia. Esa circunstancia, unida á la disminución de la producción del ganado en los Estados Unidos, y el aumento de la población de éstos que requiere cada día mayor cantidad de productos alimenticios, estimularán en Panamá el establecimiento de la panadería en grande escala y el desarrollo de la agricultura. El país posee también tierras férricas apropiadas para el cultivo del café, del cacao, del cauchó, del algodón y de la caña de azúcar, y es de esperarse que la producción de estos artículos sea considerable dentro de pocos años y puedan exportarse á este país, merced á la baratura de los fletes, que será una consecuencia del aumento de la navegación.

Las posibilidades de la industria azucarera en Panamá son extraordinarias y no nos escapan para manifestarlas a la concurrencia de los capitales de que nuestro país carece. Con la producción de ese solo artículo tiene Panamá asegurada su vida económica.

Pero aunque el suelo del Istmo fuera pobre é infecundo, todavía Panamá gozaría de las inmensas ventajas de su posición geográfica, que ninguna otra ni acción humana puede sino hacerle. Colocado el país en el punto central que separa las dos Américas, en el lugar en que dentro de poco se juntarán los dos océanos, en la gran vía del comercio entre la Europa, la América y el Asia, á Panamá convergerán naturalmente las naves comerciales de los países marítimos principales; en Panamá se establecerá una especie de factoría universal, allí se cambiarán los productos y los artefactos de naciones distantes, y eso bastará para desarrollar el país y favorecer su progreso.

En el movimiento industrial que se prepara para la apertura del Canal y que dará por resultado un cambio fundamental en el mecanismo comercial del mundo, los Estados Unidos, y especialmente los Estados del Sur, están llamados á desempeñar un papel predominante. En esta época en que la existencia de muchas industrias depende de márgenes pequeños, ó sea de pequeñas diferencias en el costo de producción y de transporte, los Estados Unidos tienen sobre los países europeos, la ventaja de una mayor proximidad á los países centro y sur americanos, bañados por el Pacífico, y si los comerciantes, los industriales y los empresarios de este país aprovechan tal ventaja emprendiendo una propaganda activa y estudiando aquellos mercados casi inaccesibles hoy, pero fáciles de alcanzar mañana, no está lejano el día en que la corriente de los negocios se desvíe de sus cauces actuales para establecerse genéticamente entre los Estados Unidos y los pueblos del centro y sur América.

Una vez establecida esa corriente comercial, la vía estará franca y abierta para otras relaciones. Tras el comercio irán los bancos, los capitales, en busca de empleo provechoso; afluirán á nuestros países á impulsar todo género de industrias; los individuos, las asociaciones y los pueblos se pondrán en diario contacto, se establecerá una solidaridad de intereses y de aspiraciones que propenderá á fundar la estabilidad y la paz sobre bases indestructibles; se crearán corrientes intelectuales entre los pensadores, los hombres de Estado y las clases dirigentes de las dos Américas; y de todo ese movimiento industrial, económico

é intelectual, nacará y crecerá para no extinguirse nunca, un profundo sentimiento de simpatía y de recíproco respeto.

Y ese será, señores, el resultado más hermoso á que puede aspirar este gran país. Construir una obra material de proporciones gigantescas para servirle de base á una obra moral, noble, majestuosa y eterna: la de la fraternidad entre las Américas.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 75 DE 1913,  
(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se dicta una medida en relación con la Renta de Aguardiente.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 35 de este año, faculta al Ejecutivo para elevar hasta á QUINCE CENTÉSIMOS DE BALBOA (B.O.15) el impuesto sobre producción de aguardiente en el año de 1914, y

Que, próximo á comenzar dicho año, se considera llegado el momento de hacer uso de esa autorización, de la cual derivará el Fisco beneficio considerable, dada la actividad que ha adquirido en el país la industria de la fabricación de aguardiente,

DECRETA:

Artículo único. Tres meses después de publicado este Decreto en la GACETA OFICIAL, el impuesto por producción de cada litro de aguardiente en la República, será de QUINCE CENTÉSIMOS DE BALBOA (B.O.15).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARGONA.

## SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Presente.

Yo, Gustavo Eisenmann, á nombre y en representación de la sociedad comercial que gira bajo la razón social de «Eisenmann & Eleta», pido á usted respetuosamente, que de conformidad con lo prescrito en las Leyes 24 de 1908 y 47 de 1911, se sirva registrar los nombres de nuestros establecimientos comerciales, para nuestro uso exclusivo. Dicho nombre consiste en las palabras siguientes, en inglés ó español, con el cual son conocidos nuestros establecimientos comerciales en esta ciudad y Colón, así:

«AMERICAN BAZAAR» (en inglés).

«BAZAR AMERICANO» (en español).

Acumpano la constancia del pago del impuesto respectivo, lo mismo que las marcas correspondientes de conformidad con lo establecido por el inciso 3º del artículo 16 de la citada Ley 24 de 1908; esperando se sirva dar al presente memorial el curso correspondiente.

Panamá, Noviembre 5 de 1913.

GUSTAVO EISENMANN.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 6 de Noviembre de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de comercio.  
*Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.*  
Presente.

Yo, Gustavo Eisenmann, á nombre y en representación de la sociedad comercial que gira bajo la razón social de «Eisenmann & Elettas» pido á usted respetuosamente, que de conformidad con lo prescrito en las Leyes 24 de 1905 y 41 de 1911, se sirva registrar el nombre de una casa comercial que pensamos establecer y para usaría en el territorio de la República para nuestro uso exclusivo. Dicho nombre consiste en las palabras siguientes, en inglés ó español, así:

«PAN-AMERICAN BAZAAR»  
«BAZAR PAN-AMERICANO».

Acompaño la constancia del pago del impuesto respectivo, lo mismo que las marcas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 16 de la citada Ley 24 de 1905, esperando se sirva dar al presente memorial el curso correspondiente.

Panamá, Noviembre 5 de 1913.

GUSTAVO EISENMANN.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 6 de Noviembre de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud anterior y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACERVEDO.

**TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**ESTADOS DE CAJA**

de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 11, 12 y 13 de Noviembre de 1913.

**DÍA 11 DE NOVIEMBRE**

Existencia anterior.....	B. 502,491,36
Entradas de hoy.....	24,599,964
Suma.....	527,091,324
Salidas de hoy.....	5,547,12
Existencia para mañana.....	521,544,204

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano.....	B. 41,569,51
Plata Panameña.....	420,265,884
Monedas de Nickel.....	1,608,974
Agentes Fiscales.....	512,204
Varios Documentos.....	57,587,65
Suma.....	521,544,204

Panamá, 11 de Noviembre de 1913.

**DÍA 12**

Existencia anterior.....	B.521,544,204
Entradas de hoy.....	6,067,73
Suma.....	527,611,984
Salidas de hoy.....	26,865,104
Existencia para mañana.....	500,746,88

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano.....	B. 20,175,60
Plata Panameña.....	422,340,184
Monedas de Nickel.....	1,608,974
Agentes Fiscales.....	578,58
Varios Documentos.....	56,043,54
Suma.....	500,746,88

Panamá, 12 de Noviembre de 1913.

**DÍA 13**

Existencia anterior.....	B. 500,746,88
Entradas de hoy.....	18,459,91
Suma.....	519,206,79
Salidas de hoy.....	5,737,634
Existencia para mañana.....	513,469,154

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano.....	37,884,71
Plata Panameña.....	407,810,46
Monedas de Nickel.....	1,608,974
Agentes Fiscales.....	243,57
Varios Documentos.....	65,921,44
Suma.....	513,469,154

Panamá, 13 de Noviembre de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

**PROVINCIA DE PANAMÁ**

**DISTRITO DE CHEPIGANA**

**ACTA**

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito de Chepigana al Juzgado Municipal del mismo el 30 de Septiembre de 1913.

En La Palma á treinta de Septiembre de mil novecientos trece á las tres de la tarde, el señor Alcalde asociado de su Secretario se trasladó á la oficina del Juzgado Municipal con el fin de verificar la visita correspondiente al presente mes.

Presentes en el despacho el señor don Domingo Castillo B. y su Secretario señor Marcelino Ramírez se dió principio al acto de la manera que se expresa.

**Negocios Criminales**

Vienen del mes anterior.....	11
Entraron en el presente mes.....	00
Total.....	11

**Negocios civiles**

Vienen del mes anterior.....	7
Entraron en el presente mes.....	2
Total.....	9

**Negocios de Juicio**

Despachados.....	5
Quedaron pendientes.....	6
Total.....	11

**Negocios de Juicio**

Vienen del mes anterior.....	7
Entraron en el presente mes.....	2
Total.....	9

**Negocios de Juicio**

Despachados.....	2
Quedaron pendientes.....	7
Total.....	9

**Negocios de Juicio**

Despachados.....	2
Quedaron pendientes.....	7
Total.....	9

**Negocios de Juicio**

Despachados.....	2
Quedaron pendientes.....	7
Total.....	9

**Negocios de Juicio**

Despachados.....	2
Quedaron pendientes.....	7
Total.....	9

**Negocios de Juicio**

Despachados.....	2
Quedaron pendientes.....	7
Total.....	9

**Negocios de Juicio**

Despachados.....	2
Quedaron pendientes.....	7
Total.....	9

**Negocios de Juicio**

Despachados.....	2
Quedaron pendientes.....	7
Total.....	9

**Negocios de Juicio**

Despachados.....	2
Quedaron pendientes.....	7
Total.....	9

El empleado visitado hizo constar: Que en la Oficina á su cargo no existe un solo mueble para depositar el archivo; que éste tiene que guardarse en cajas vacías porque dará por resultado que el comején los destruya. Que no hay Código Judicial ni Civil ni Penal; que los libros de Decretos, de Fesiones y demandas verbales son cuadernillos hechos de papel de oficio como también los de copiar autos interlocutorios, sentencias definitivas, despachos, circulares etc. Lo que pone en conocimiento del señor Alcalde del Distrito para que dados los sentimientos progresivos que le distinguen coopere en la esfera de sus atribuciones para que se dote de la oficina en referencia de los libros, códigos y muebles indispensables. No habiendo más de qué tratarse se dió por terminado el acto que parz constancia firman todas las personas que han intervenido.

El Alcalde, FRANCISCO VARGAS.—El Personero, ANTONIO C. IBÁÑEZ.—El Juez, DOMINGO CASTILLO B.—El Secretario del Juzgado, Marcelino Ramírez.—El Secretario de la Alcaldía, Pedro M. Ocampo.

**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

**NOTARÍA DEL CIRCUITO**

**RELACIÓN NOMINAL**

de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí durante el mes de Octubre de 1913.

NÚMERO.	FECHA	1913.	CLASE DE CONTRATOS.	CONTRATANTES.
350	Octubre	2	Hipoteca.....	Jacob Delgado J. á Eugenio Loeffler.
351	>	>	Compraventa.....	Lorenzo Barraza Polo con poder de Eusebio A. Morales á Candelario Jurado.
352	>	3	>	Ernesto Anguizola á Felipe Alvaréz.
353	>	4	>	José María Fernández de Sotomayor á Ignacio Núñez.
354	>	>	>	Jerónimo Almengor á Aurelio Díez.
355	>	>	>	Luis Landeró á Arturo L. Bradley.
356	>	6	Título de propiedad.....	El Gobierno Nacional á los señores Piza Piza & Co. Constantino Lezcano á Salvador Jurado.
357	>	7	Compraventa.....	El Gobierno Nacional á Manuel Ortiz.
358	>	>	Título de propiedad.....	Juana Atencio á José Lorenzo de Obaldía.
359	>	9	Venta con pacto de retroventa.....	José Manuel Segovia V. como apoderado especial de la señora Francisca Sánchez v. de Araúz pide la de los inventarios del juicio de sucesión de José Vicente Araúz.
360	>	>	Protocolización.....	Juan Piti á Dionisio Araúz. José Modesto Molina á Pablo Espinosa.
361	>	>	Hipoteca.....	Pedro Pablo Espinosa á Amalia A. v. de Venero.
362	>	10	Retroventa.....	Juan Núñez Vázquez á Elias Cáceres.
363	>	11	Venta con pacto de retroventa.....	Nicolás Delgado Jurado á Eugenio Loeffler.
364	>	>	Permuta.....	Daniel Centeno á Constantino Lezcano.
365	>	>	Hipoteca.....	Isaac Delgado J. á Santiago Lombardi.
366	>	>	Compraventa.....	Gregorio y Eustaquio Almengor á Jerónimo Almengor.
367	>	13	>	El Gobierno Nacional á Rosendo Jurado Samudio.
368	>	14	>	Mónica González á Paula Reyes.
369	>	>	Título de propiedad.....	El Gobierno Nacional á Campo Elias Herrera.
370	>	15	Compraventa.....	Manuel Miranda Cid á Emilio Lescure.
371	>	16	Título de propiedad.....	El Gobierno Nacional á Juan Bautista Lara.
372	>	20	Compraventa.....	El Gobierno Nacional á Rafael Lassonde.
373	>	>	Título de propiedad.....	Mercedes Navarro á Teófila Martínez.
374	>	22	>	Juan Bautista Lara se compromete á dar alimentos etc. á las señoras Petra, Celestina y María de los Santos Acosta.
375	>	>	Compraventa.....	Enrique Halphen & Co., como apoderado de la señorita Josefina Alvaréz Alvarado á Emilio Kant.
376	>	23	Contrato.....	Pedro Bonilla Q. á Agustín de Obaldía.
377	>	24	Compraventa.....	Sebastiana v. de Miranda á María Andrea Guevara v. de González.
378	>	25	Cancelación y venta.....	Rafaela Godínez v. de Bautista pide la del juicio de sucesión de Apolonio Batista.
379	>	27	Compraventa.....	El Gobierno Nacional á Juan Bautista Lara.
380	>	28	Protocolización.....	El Gobierno Nacional á Balbino Alvarado.
381	>	29	Título de propiedad.....	Eugenio Loeffler á Juan N. Pasco.
382	>	30	>	
383	>	31	Cancelación.....	

David, Octubre 31 de 1913.

El Notario,

ANÍBAL ESQUIVEL.

CUADRO que expresa el movimiento efectuado en la Oficina del Registrador de Chiriquí en Octubre de 1913.

NO.	FECHA	VENEDORES	COMPRADORES	PROPIEDADES	DIMENSIONES	VALORES
43	Octubre 19	Asunción Gulbaut.	Cristóbal Torres.	Un solar.	15 m. 50 c. x 4 m. 50 c.	B. 250,00
44	> 3	Julio Jurado.	Balbino Alvarado.	> >	100 x 100 m.	50,00
45	> 4	Carmen v. de Bartoli.	Félix Hernández.	Un cercado.	20 hectáreas.	250,00
46	> 6	Manuel Rivera R.	Venancio Baruco.	Una casa.	madera y tejas.	190,00
49	> 9	Victor Martínez.	Isabel Espinosa.	Un cercado.	2 hectáreas.	50,00
50	> >	Felipe Hernández.	Manuel Rivera A.	> >	sin dimensiones.	300,00
52	> 10	Oscar Teran.	Aristides de la Lastra.	Una finca.	45 hectáreas.	500,00
53	> >	Antonia E. v. de Rivera.	Alejandro G. Palma.	Un solar.	sin dimensiones.	30,00
54	> >	Jacob Nández.	Rosa González L.	Un cercado.	4 h. más ó menos.	162,50
56	> 11	Luis Landero Varela.	Arturo L. Bratle.	Una casa.	adobe, madera y tejas.	250,00
58	> >	Jerónimo Almengor.	Aurelio Díez.	Un potrero.	8 hectáreas.	600,00
59	> 13	El Alcalde Municipal.	César Contreras.	Un solar.	20 x 40 m.	2.500,00
57	> 15	Lorenzo Barraza P.	Manuel C. Jurado.	Una casa.	teja, mad. y quincha.	400,00
62	> 17	Constantino Lezcano.	Salvador Jurado.	Un potrero.	sin dimensiones.	500,00
63	> 18	José Piti.	Isaac Delgado J.	> >	30 hectáreas.	500,00
64	> 20	José Sánchez.	Federico Sagel.	Finca «Japay».	50 >	80,00
65	> >	Salvador Villalobos.	> >	> «Farallón».	8 >	100,00
66	> >	Sixto Santamaría.	> >	> «Albinita».	100 >	150,00
67	> >	Cieto Castillo.	> >	> «Ensenada».	50 >	100,00
68	> >	Julían Castillo.	> >	> «Las Faldas».	80 >	75,00
69	> 21	Benigno Thilis.	Juan Vázquez N.	> «Las Pías».	8 >	250,00
70	> >	Juan N. Vázquez (permuta).	Elias Cáceres.	Dos cercados.	8 > cada uno	200,00
71	> >	Cruciano Franceschi.	Abigail Franceschi.	Un cercado.	4 >	150,00
73	> 22	Juan de Dios Varela.	Felipe Alvarez R.	Una casa.	adobe, madera y teja.	600,00
75	> 23	Matilde de Mallet.	Gustavo de Obaldía.	Acciones.	minas petrolíferas.	700,00
77	> 27	Sebastián Castellón.	Fidelina Valdés.	Una casa.	adobe y tejas.	100,00
78	> 28	Antonio Olmos.	Pedro Cerrú.	Un cercado.	20 hectáreas.	250,00
79	> >	Mercedes Navarro.	Teófilo Martínez.	Una casa.	de tejas y adobes.	200,00
47	> 7	El Gobierno Nacional.	Augusto Clement.	Finca «Reón».	11 h. 227 m. c.	15,00
48	> 8	> >	> >	> «Angostura».	15 h. 6542 m. c.	20,00
55	> 15	> >	> >	> «Quebrada Honda».	225 h. 4425 m. c.	113,00
60	> 16	> >	> >	> «María».	207 hectáreas.	54,00
61	> 17	> >	> >	> «Carotín».	137 h. 350 m. c.	42,00
74	> 22	> >	> >	> «Corro».	2 h. 7601 m. c.	4,50
76	> 23	> >	> >	> «Pillal».	46 h. 603 m. c.	23,60
72	> 31	> >	> >	> «La Marina».	31 h. 805 m. c.	16,00

David, Noviembre 4 de 1913.

El Registrador,

ISAÍAS JURADO S.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.30 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

AVISO DE LICITACIÓN

Hasta las tres de la tarde del día 25 de Noviembre próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República sobre servicio de teléfonos en las oficinas públicas de la ciudad de Panamá.

El pliego de condiciones puede verse en la Oficina de la Secretaría de Fomento durante las horas de Despacho.

Las pliegos de propuestas se abrirán a la hora arriba indicada y luego se oírán pujas y repujas verbales hasta las cuatro de la tarde, hora en que se adjudicará el contrato provisionalmente al que ofrezca mayores ventajas al Gobierno.

Toda propuesta deberá venir acompañada de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de CINCUENTA BALBOAS (B. 50.00) como fianza de quebra. Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, 22 de Octubre 1913.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO

EDICTO

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Septiembre cuatro de mil novecientos trece

Por el presente se cita, llama y emplaza al señor Remigio Savadra para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Despacho personalmente ó por medio de apoderado, a estar á derecho en la demanda civil ordinaria de divorcio que le ha promovido la señora María Herazo, representada por el señor Luis García F.

Para los efectos legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de Septiembre de mil novecientos trece, á las cuatro de la tarde.

El Juez, M. A. GRIMALDO B.

El Secretario,

Mercel Navearro.

6 vs. 3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa.

HACE SABER:

Que en poder del señor Corregidor de Casaya se encuentra depositada una embarcación (bote) de una sola pieza, de madera (espavé), de once varas de largo por siete cuartas de ancho, de la popa ovalada en forma de lancha de gasolina, tiene dos rajaduras en proa, y una en popa, sostenidas por curvas; y que en poder del señor Tesorero Municipal de este se encuentra depositada una embarcación de forma de chingo de madera de espavé de ocho varas de largo por tres cuartas de ancho de la proa cortada, en buen estado.

Dichos semovientes han sido denunciados á este Despacho por el señor Santiago Ardines como bienes muebles, por haberlos encontrado una

armada de bucería con máquinas, vagando en los mares de este archipiélago.

Y para el que se crea con derecho á dichas embarcaciones lo haga valer en el término que la Ley señala, se fija el presente aviso en un lugar público de esta Alcaldía, hoy diez y seis de Octubre de 1913. Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, siendo entendido que si no aparece su dueño en el término de treinta días, se rematarán en subasta pública dichas naves por el señor Tesorero Municipal.

San Miguel, Octubre 16 de 1913.

El Alcalde 1er Suplente,

JULIÁN ARDINES.

José R. Lamela,

Secretario interino.

3 vs. 3

EDICTO

El señor Alcalde Municipal de este Distrito.

Al público.

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se encuentra depositado en poder del señor José Guimericindo Barragán, un novillo grande, negro, marcado á fuego en la púpa del lado derecho con los siguientes fierros:

Este semoviente ha sido denunciado como vacante por José de la Cruz Ocaña, quien lo encontró vagando sin dueño conocido en el lugar del Valle, Corregimiento de Guzmán, y manifestado que vagaba por ese lugar hace como ocho años.

De acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos trece, enviando copia de

dicho aviso á la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL y á la vez se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado, para que en el término de treinta días contados desde hoy, se presente á reclamarlo; vencido este plazo se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Octubre 22 de 1913.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA.

El Secretario,

Octavio Berfoal.

3 v. 2.

AVISO

El Alcalde de Colobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel P. Vallesteros, se halla depositado un caballo colorado caretó, herrado así, en la púpa izquierda y el cual ha sido denunciado como bien del Municipio.

El que se creyere con derecho al referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, contados desde la fecha.

Colobre, 26 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,

V. VALLARINO.

El Secretario,

Diego M. Arosemena.

3 vs. 2

Imprenta Nacional

SECRETARIA DE  
HACIENDA Y TESORO

## RESOLUCIÓN NÚMERO 771

recada a los memoriales del señor Gerente de la Compañía «La Perla Barbarossa Tobacco Company Limited».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 771.—Panamá, Noviembre 10 de 1913.

En los dos memoriales que anteceden, el señor Gerente de la Compañía «La Perla Barbarossa Tobacco Company Limited», dice que en atención a que la materia prima que usa principalmente es el tabaco en rama que importa de diferentes partes, puesto que en el país no se produce en cantidad suficiente, y esa materia prima viene siendo demasiado cara por el gravamen que sobre ella pesa, es el caso de que se dote de una medida o providencia que tienda a darle ayuda en la industria de elaboración de cigarrros, favoreciendo a la Compañía con la exoneración del pago del impuesto de introducción del tabaco que importe y use en la elaboración de los que exporte al país, y para el Comisariato de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en diferentes puntos de la línea, en la Zona del Canal, ó que, por lo menos, si se ha pagado ese derecho por toda la cantidad de tabaco introducido, se le devuelva a la Compañía el valor correspondiente al impuesto que la parte del artículo que se emplee en la elaboración de cigarrros que despacha para el Comisariato, quien le hace pedidos de alguna consideración.

Esta solicitud fué modificada posteriormente en el sentido de que se le devolvieran 4 balboas por cada millar de cigarrros que elaborara la fábrica para la exportación, y la apoyó el señor Gerente, en que la Compañía usa bastante cantidad de tabaco del país, pero que lo emplea en los pedidos locales; que propone también, tan pronto mejore la calidad del artículo, importar menos tabaco de fuera y usar el que aquí se cosecha; que a la vez se propone emplear en los trabajos de elaboración como doscientas personas y que escogerá preferentemente a panameños, a quienes dotará de buenas asignaciones, y que enseñará a jóvenes del país la elaboración de cigarrros, lo cual, aunque demande gastos para la Compañía, redundará en beneficio para esos jóvenes, quienes no tardé tendrán un oficio á que dedicarse y ganar el sustento de sus familias.

Tomados en consideración los dos memoriales á que se ha hecho mérito, el Ejecutivo ha estimado conveniente estimular en la forma que la ley lo permita, la fabricación de cigarrros, tanto más cuanto que como empresa nacional, la fábrica establecida, está llamada á dar ocupación á muchos panameños que tropiezan con dificultades para ganar el cotidiano sustento.

Para llegar á un resultado práctico, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 35 de 1913, la cual en su artículo 10 dice lo siguiente:

«Concédese devolución total de los derechos de importación por los artículos introducidos al país, que el introductor compruebe haberlos vendido á las autoridades de la Zona del Canal, para el uso de los EMPLEADOS CIVILES Y MILITARES al servicio del Gobierno Americano, siempre que el hecho se compruebe con documentos oficiales emanados de dichas autoridades, en los cuales se exprese la naturaleza del artículo y el precio de la venta; y el artículo 17 dice: «Cuando la renta á que se refiere la disposición anterior sea de artículos manufacturados en el país, con materias primas gravadas especialmente, tales como el tabaco ó el café etc., se concederá también una rebaja prudencial que equivaiga á la remisión aproximada del impuesto pagado por las materias primas extranjeras empleadas en la fabricación.» Aplicando estas disposiciones al caso que se contempla, puede sostenerse que la ley concede la rebaja prudencial del impuesto que «La Perla Barbarossa Tobacco Company Limited» de Colón, paga por la materia prima que importa

para la elaboración de cigarrros que vende á los comisariatos de la Zona del Canal, para uso de los empleados del Gobierno americano. Esa concesión puede, pues, otorgarse en las condiciones que la citada ley establece, y el Ejecutivo la otorga como un apoyo á la industria que tiende á desarrollarse en el país.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

La compañía industrial nacional denominada «La Perla Barbarossa Tobacco Co.» de Colón, podrá obtener la rebaja del impuesto que paga por el tabaco en rama que emplea en la elaboración de cigarrros para venderlos á los Comisariatos de la Zona del Canal. El valor del impuesto se cubrirá á la entrada del artículo al país, pero se devolverá á la Compañía en relación con la cantidad de cigarrros que elabore, en la proporción de cinco kilogramos de tabaco exonerado por cada mil cigarrros manufacturados en el país. Para obtener esta devolución proporcional, la Compañía favorecida debe dar cuenta en cada vez al Administrador de Hacienda de Colón, de las entregas de cigarrros que haga á los Comisariatos, de lo cual debe cerciorarse dicho Administrador, y presentar á dicho empleado la cuenta correspondiente á la remisión del impuesto, acompañada de un certificado del empleado pagador de la Zona en que conste el recibo de los cigarrros según contrato, y visada por el Gobernador de la Zona.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE  
INSTRUCCION PUBLICA

## DECRETO NÚMERO 138 DE 1913

(DE 5 DE NOVIEMBRE)

por el cual se suprime un puesto en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Suprímese el puesto de Policial escolar de servicio en el Corregimiento de Porri (Distrito de Aguadulce).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á cinco de Noviembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

## DECRETO NÚMERO 139 DE 1913

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en las escuelas de Artes y Oficios, Normal de Institutos e Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Charles L. Stockelber, Director de la Escuela de Artes y Oficios, en interinidad.

Artículo 2º Nómbrase al señor Jil F. Sánchez, Secretario-Contador de la Escuela de Artes y Oficios.

Artículo 3º Nómbrase á la señora Clementina V. de Herazo, Económa de la Escuela Normal de Institutos.

Artículo 4º Nómbrase Inspector en el Instituto Nacional, al señor Miguel A. Román.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á siete de Noviembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

## DECRETO NÚMERO 140 DE 1913

(DE 10 DE NOVIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Eugenia Arribas para Maestra de la Escuela Alternada de Saboga (Balboa) y nómbrase para reemplazarla á la señorita Sinforosa Espinosa.

Artículo 2º Nómbrase á la señorita Ethel My. Surgeon; Maestra de Inglés de la Escuela de niñas de Bocas del Toro.

Artículo 3º Nómbrase á la señorita Rosa Alder, Maestra de la Escuela Alternada de Solarte.

Artículo 4º Nómbrase á la señorita Filomena Delgado, Maestra de primer grado de la Escuela de niñas de la Concepción (Bugaba).

Artículo 5º Nómbrase á la señorita Eitelvina Cornejo Tapia, Maestra de la Escuela Alternada de Santa María, con derecho á sueldo desde el día en que comenzó á prestar sus servicios.

Artículo 6º Nómbrase á la señorita Josefina Méndez, Maestra de la Escuela Alternada de El Rincón de Santa María.

Artículo 7º Nómbrase al señor Aristides Ducreux, Policial Escolar de servicio en el Distrito de Chitré, en reemplazo del señor Ezequiel Rodríguez.

Artículo 8º Nómbrase al señor Miguel Alba, Maestro supernumerario de la Escuela de varones de Soná.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez de Noviembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 409

recada á un memorial de la señorita Carlota A. Sandoval.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 409.—Panamá, 30 de Octubre de 1913.

En memorial de fecha 30 de Agosto, recibido en la Secretaría de Instrucción Pública en fecha reciente del presente mes, solicita la señorita Carlota A. Sandoval, maestra en ejercicio de la Escuela Alternada de El Caño, en el Distrito de Nata, el aumento de sueldo de que trata el artículo 21 de la Ley 31 de este año, sobre Instrucción Pública, por la antigüedad de sus servicios en el Magisterio, antigüedad que data desde 1904. Acompaña la memorialista para comprobar el derecho que le asiste para tal solicitud, los documentos indicados en el artículo 1º del Decreto número 57, también de este año, que reglamenta la citada Ley 31.

Como del examen de tales documentos resulta justamente comprobado el derecho al aumento, por llenar la interesada las condiciones enumeradas en el artículo 23 de la Ley precitada.

SE RESUELVE:

Reconócese á favor de la señorita Carlota A. Sandoval el derecho á cobrar del Tesoro Nacional el aumento de sueldo de que trata el artículo 21 de la Ley 31 de este año, sobre Instrucción Pública y para el efecto reconócese igualmente la antigüedad de sus servicios en el Magisterio desde el año de 1904 ya mencionado.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE  
FOMENTO

## RESOLUCIÓN NÚMERO 75

por la cual se reconoce á favor de la señora Carmen Guerrero el derecho que tiene para que se le pague por cuenta del Tesoro Nacional la cantidad de B. 100,10.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, 11 de Noviembre de 1913.

A fines del año de 1910, resolvió el Gobierno proceder á la apertura de una calle denominada «Independencias», en el barrio de Caidonia, de esta ciudad, la misma que actualmente lleva el nombre Calle M, y para tal efecto fué preciso mover una casa de propiedad de la señora Carmen Guerrero, que ocupaba parte del terreno por donde debía pasar la nueva vía pública.

La expresada señora se dirigió ahora al Gobierno en demanda de la indemnización correspondiente por 28 metros 96 centímetros de tierra que le faltan á su predio, á pesar de la promesa que le fué hecha en 1910 de que el Gobierno le daría una cantidad igual á la que de ella se iba á tomar para la nueva calle. Apoya su solicitud en la nota que le fué dirigida el 5 de Diciembre de aquel año por el Despacho de Fomento, que dice así:

«Señora Carmen Guerrero:

Presente.

De acuerdo con la conferencia que he tenido con usted y con su Abogado, doctor Gerardo Ortega, le confirmo el convenio á que hemos llegado en relación con la casa de usted que es necesario mover para el arreglo de la calle «Independencias», así:

1º El Gobierno moverá por su cuenta la casa.

2º La parte de la casa que quedará dando frente á la calle principal de Caidonia ó vía de Las Sabanas, será arreglada convenientemente con sus puertas y balcones y debidamente pintada.

3º La casa quedará sobre pilastras de concreto á una altura no menor de 21 pies sobre el nivel del suelo, ó quedará á nivel del suelo, á elección de usted;

4º La cocina ó anexo de la casa hacia la parte de atrás, será movida también y arreglada convenientemente; y

5º Se dejará también arreglado y delimitado el patio de su propiedad.

En espera de que usted me haga saber cuanto antes su decisión, soy de usted atento servidor,

LUIS E. ALFARO.

Subsecretario de Fomento, encareado del Despacho.

Dice la memorialista, y así lo ha acreditado ante esta Secretaría, lo siguiente:

«Que el solar de su propiedad donde tenía edificada su casa, media 15 metros frente por 15 de fondo, ó sean 225 metros cuadrados;

«Que según el planfo 5º de la nota arriba transcrita, el Gobierno se comprometió á dejarle arreglado y delimitado el patio de su propiedad, lo que no ha sucedido, pues ahora sólo mide 189 metros con 72 centímetros el lugar donde se halla edificada su casa, y el patio 5 metros con 32 centímetros, ó sea un total de 192,04 metros.»

Estos datos han sido rectificados por uno de los Ingenieros al servicio de esta Secretaría y efectivamente á la señora Guerrero le faltan 26 metros con 96 centímetros de los que constituyen su antiguo predio.

El Gobierno en aquella fecha les compró á los señores C. Quelquejau & Co. una faja de terreno para el ensanche de la mencionada calle M y para

compensarle a la señora Guerrero lo que de ella se iba a tomar, pero evidentemente hubo error de apreciación al hacer tal compra, pues el terreno adquirido por el Gobierno, según consta en la escritura respectiva, no alcanzó para entregársela a la memorialista la cantidad que de derecho le correspondía. En la referida escritura consta que el precio fijado al terreno que se compró fué de B. 3.75 el metro cuadrado.

En vista, pues, de lo que se deja expuesto y en atención a la justicia que le asiste a la reclamante,

## SE RESUELVE:

Reconocer a favor de la señora Carmen Guerrero el derecho que tiene para que se le pague por cuenta del Tesoro Nacional la cantidad de B. 101.10, é sea el valor de los 26 metros 96 centímetros que le resultan de menos en su predio de la calle M. al precio de B. 3.75 el metro cuadrado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 76

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 76. Panamá, 12 de Noviembre de 1913.

Con fechas 30 de Septiembre y 27 de Octubre del presente año, varios vecinos de esta ciudad elevaron ante el señor Secretario de Instrucción Pública, dos memoriales en los cuales solicitan permiso del Gobierno para que el señor Rogelio Holguín continúe suministrándoles a las personas que sufran de tuberculosis, sus medicamentos vegetales para la cura de esa enfermedad.

Dichos memoriales han sido enviados a este Despacho, por ser éste el Departamento a que corresponde el conocimiento del asunto, y para resolverse se entra en las siguientes consideraciones:

Aun cuando los peticionarios aseguran haber sido curados radicalmente del terrible mal que sufrían con los medicamentos del citado señor Holguín, base en la cual fundan su solicitud, el Gobierno no puede conformarse con sólo el dicho de los solicitantes para permitir el ejercicio de la medicina a dicho señor, pues ello sería violatorio de la Ley 18 de 1904, que reglamenta el ejercicio de la profesión médica en la República, y el cual dice así en su artículo primero: «Artículo 1º Para ejercer la profesión de Médico ó de Cirujano en la República, es preciso y suficiente poseer diploma de idoneidad revalizado por la Junta Nacional de Higiene.»

El señor Holguín no ha presentado diploma alguno a la Junta mencionada en el artículo transcrito, para su revalidación, requisito indispensable para el ejercicio de la profesión Médica en el país, y por tanto el Gobierno no puede, sin que sea llenada esa formalidad conceder el permiso solicitado.

En consecuencia,

## SE RESUELVE:

Digase a los peticionarios que el Gobierno, en virtud de las razones aducidas, no puede acceder a lo que ellos solicitan; pero que el señor Holguín puede presentarse ante la Junta Nacional de Higiene, a fin de que ésta verifique el examen de que habla el artículo 2º de la Ley 18 de 1904, y le otorgue el permiso correspondiente, caso de que dicho examen resultare satisfactorio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

## DENUNCIO DE MINA

## «LA CONCORDIA»

En esta fecha se ha admitido el denuncia presentado por el señor H. M. Bruun, de la mina de oro de esta, de nuevo descubrimiento, denominada «La Concordia», la cual se encuentra situada entre los ríos Pequeñi y San Miguel, de la jurisdicción del Corregimiento de San Juan de Pequeñi, en el Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre.

Panamá, 13 de Noviembre de 1913.

El Jefe de la Sección 11,

Fabrizio A. Arosemena.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## SALA DE APELACIÓN

## Y CONSULTA

## AUTO NÚMERO 8 de 1913.

(DE 31 DE OCTUBRE)

Confirmatorio del Auto número 8 de 30 de Septiembre último, dictado por el señor Contador de la Cuarta Plaza, por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Junta Dental de Panamá, de los años de 1909 a Enero de 1913, responsable el Presidente de ella, doctor J. J. García.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Consulta.

Ha venido en consulta a esta Sala el Auto número 8, fechado el 30 del pasado mes de Septiembre, por el cual han sido definitivamente fenecidas por el señor Contador de la Cuarta Plaza, las cuentas rendidas por el Presidente de la Junta Dental de Panamá, doctor J. J. García, comprensivas de los años de 1909 a Enero de 1913; y habiéndose procedido al debido estudio del mencionado Auto, ha sido hallado exacto y correcto.

Por tanto, la Sala

## RESUELVE:

Confirmar, como confirma, el Auto consultado, y declarar definitivamente fenecidas las cuentas que en él se expresan.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Presidente,

MANUEL RAMÍREZ M.

El Vice-Presidente,

ENRIQUE LINARES.

El Contador de Primera de la Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

## ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondiente al día 14 de Noviembre de 1913.

## DÍA 14 DE NOVIEMBRE

Existencia anterior..... B.	513.469,15
Entradas de hoy.....	4.971,25
Suma.....	518.440,40
Salidas de hoy.....	2.439,774
Existencia para mañana.....	516.000,63

## DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B.	38.448,43
Plata Panameña.....	498.503,73
Monedas de Nickel.....	1.608,974
Agentes Fiscales.....	243,57
Varios Documentos.....	66.795,924
Suma.....	516.000,63

Panamá, 14 de Noviembre de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

## PROVINCIA DE VERAGUAS

## JUZGADO DEL CIRCUITO

## ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas al Juzgado del Circuito, el 8 de Noviembre de 1913.

En la ciudad de Santiago a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos trece, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario, se trasladó al local en que funciona la oficina del Juzgado del Circuito, a efecto de practicar la visita oficial reglamentaria correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, y habiendo hallado presentes en el Despacho al señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos, se dio principio al acto de la manera siguiente:

## Asuntos Civiles.

Quedaron pendientes el 30 de Septiembre.....	47
Entraron durante el mes de Octubre.....	1
Suman.....	48
Se fallaron en el mes.....	2
Quedan.....	46
Asuntos paralizados, a excepción de los 5 que han cursado en, el mes, que son ordinarios.....	3
Juicios ejecutivos.....	1
Juicios de petición de herencia.....	1
Total.....	5

## Movimiento ó trabajo en asunto civil:

Se han dictado sentencias definitivas.....	2
Autos de sustanciación.....	8
Notas.....	19
Decretos.....	1
Recibos de la Administración de Correos.....	3
Poseción de empleados.....	1

## Movimiento Criminal.

Pendientes del mes anterior:	
Juicios.....	34
Sumarios.....	29
Suman.....	63
Han entrado durante el mes:	
Juicios.....	1
Sumarios.....	7
Total.....	64

Quedan pendientes para el mes de Noviembre..... 64

Estos se descomponen así:

Juicios.....	34
Sumarios.....	30
Total.....	64
Los juicios pendientes se distribuyen así:	
Reos prófugos.....	25
En la Corte Suprema.....	4
En curso en el Despacho.....	5
Suman.....	34

Los sumarios se encuentran distribuidos así:

Paralizados por falta de gestión de los interesados.....	3
Paralizados por estar prófugos los reos.....	7
En la Corte Suprema de Justicia.....	1
En el Juzgado Municipal de Santiago.....	2
En ampliación en Las Palmas.....	4
En ampliación en Soná.....	2
En ampliación en Santafé.....	2
En poder del señor Fiscal.....	3
Para fallar.....	2
En ampliación en el Despacho.....	3
Suman.....	30

Movimiento ó trabajo en asunto criminal:

Sentencias definitivas.....	1
Autos de proceder.....	1
Cesación del procedimiento.....	1
Autos de sobresamiento.....	1
Autos interlocutorios de competencia de varios juicios.....	3

## Autos de sustanciación. Varios.

Notas.....	41
Exhortos.....	1
Telegramas.....	2
Ordnes de comparecencia.....	3
Ordnes de detención.....	1
Ordnes de libertad.....	2
Recibos del señor Fiscal.....	6
Diligencias de fianza.....	3
Diligencias de celebración de juicio.....	2
Edictos.....	Varios.

El señor Juez hizo presente que la suma asignada para gastos de escritorio y otros de la oficina, eran insuficientes para el servicio de la misma. La mayor parte del mobiliario se encuentra en buen estado; un escarpate que está deteriorado por el comenjo. Hay tres (3) máquinas de escribir, de éstas una dañada.

El local en que funciona la oficina tiene capacidad y es arrendado. El señor Gobernador solicitó del señor Juez una lista nominal de los reos prófugos a fin de dictar medidas convenientes a su captura.

No habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminado el acto, con lo cual se extiende esta diligencia y se firma como aparece, sólo que conste.

El Gobernador, A. G. VEGA.—El Juez del Circuito, MANUEL S. PINILLA.—El Fiscal del Circuito, PEDRO LUNA.—El Secretario de Juzgado, Joaquín Velarde.—El Secretario de la Gobernación, J. C. Chavarría.

## AVISOS OFICIALES

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita, llama y emplaza al señor Agustín B. Savory, para que en el término de treinta días comparezca al despacho por sí ó por medio de apoderado en la demanda que le sigue el doctor Ernest Best, como apoderado del doctor S. J. Taylor, por suma de pesos.

Para los efectos legales consiguientes, fijo este edicto en lugar público del Juzgado, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos trece, a las once de la mañana.

El Juez,

M. A. GRIMALDO B.

Marcial Navarro,

Secretario.

3 vs. 3

## EDICTO

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, al público

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Agustín Barichovich se ha dictado el auto siguiente:

«Juzgado del Circuito de Coclé.—Pennonómé, Septiembre diez y nueve de mil novecientos trece.

Vistos:..... el suscrito Juez, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara vacante la herencia del finado Agustín Barichovich; y

Ordena: Que se presente el testamento ó los testamentos que el difunto hubiere dejado;

Que se cite al Añabea, cuando se sepa que lo hay, para que acepte ó repudie el cargo; y

Que se publique la parte resolutoria de este auto por tres veces consecutivas en el periódico oficial respectivo, para que se presenten a hacer valer sus derechos quienes crean tenerlo en la sucesión. Nómbrase al señor Adriano Robles, curador de la herencia.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Agustín Jaén Arosemena,

Sppd.

Imprenta Nacional.